



Instituto Nacional Electoral

**NOMBRAMIENTO
del
Instituto Nacional Electoral
Revocación de Mandato del Presidente de la República
electo para el periodo constitucional 2018-2024
Voto de las y los Mexicanos Residentes
en el Extranjero**

Fecha de emisión: _____

Nombre del ciudadano/a: _____

Domicilio: _____

El ____ Consejo Distrital del INE con cabecera en _____ de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Ley Federal de Revocación de Mandato (LFRM), los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República Electo para el Período Constitucional 2018-2024 (LORM) y los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República Electo para el Periodo Constitucional 2018-2024 (LOVEIRM), tiene a bien notificarle que ha sido designado/a:

de la Mesa de Escrutinio y Cómputo (MEC) Electrónica que realizará el Escrutinio y Cómputo de los resultados de los votos emitidos por las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero a través de la vía electrónica por internet. La MEC Electrónica se instalará a las 17:00 horas del domingo 10 de abril del presente año en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

El Instituto Nacional Electoral reconoce el interés y compromiso que demostró durante el curso de capacitación y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con el que ejercerá su cargo.

Atentamente

CONSEJERO/A PRESIDENTE
Nombre completo

SECRETARIO/A DEL CONSEJO
Nombre completo

Acepto este nombramiento que me acredita como Funcionario/a de MEC Electrónica de Revocación de Mandato del Presidente de la República Electo para el Periodo Constitucional 2018-2024, y rindo la Protesta de Ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente la función que se me ha encomendado.

PROTESTO COMO FUNCIONARIO/A DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
ELECTRÓNICA DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024

Nombre y firma del ciudadano/a



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 5, párrafo 4

[...] Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito [...].

Artículo 35, fracción IX, numeral 3

Son derechos de la ciudadanía:

[...]

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

[...]

30. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

Artículo 36, fracción V

Son obligaciones del ciudadano de la República:

[...]

V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Fundamento por analogía¹

Artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo 2

[...] Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Fundamento por analogía

Artículo 8, numeral 1

1. Es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.

Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral;

[...]

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

Artículo 83

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- Contar con credencial para votar;
- Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- Tener un modo honesto de vivir;
- Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;
- No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y
- Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.²

Artículo 329, numeral 3

[...]

3. El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Artículo 346, numeral 1, inciso b), y numerales 5 y 6

1. Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General:

[...]

b) Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de esta Ley.

[...]

6. La Junta General Ejecutiva adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.

[...]

Artículo 347, numeral 1

1. Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

2. Para el escrutinio y cómputo de Gobernador y Jefe de Gobierno, los Organismos Públicos Locales, utilizarán el sistema electrónico habilitado por el Instituto, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de esta Ley:

a) Se instalará una mesa integrada por tres ciudadanos que serán insaculados, así como por los Consejeros y los representantes de los partidos políticos;

LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Artículo 27. El Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y de la Ley General, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.

Artículo 40. La jornada de revocación de mandato se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la jornada electoral contenido en el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General, con las particularidades que prevé la presente sección.

La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General.

Artículo 41. El Instituto garantizará la integración de nuevas mesas directivas de casilla para la jornada de revocación de mandato, compuestas por ciudadanas y ciudadanos a razón de un presidente, un secretario, un escrutador y un suplente general, en los términos que establezca la Ley General. No obstante, el Instituto podrá hacer las sustituciones que resulten necesarias, de conformidad con el procedimiento señalado en la legislación electoral, hasta el día antes de la jornada de la revocación de mandato.

El Instituto deberá habilitar la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del proceso electoral anterior, teniendo en cuenta la actualización que corresponda al listado nominal. En los casos en que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas de conformidad con el procedimiento que, para el efecto, establece la Ley General.

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024

Artículo 7. Las personas mexicanas ciudadanas residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la Revocación de Mandato, a través de la modalidad electrónica por Internet. Para tales efectos, a más tardar el 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del INE emitirá los Lineamientos correspondientes para establecer los mecanismos y procedimientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; para la organización y operación del voto electrónico por Internet; así como para la integración de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica y la Capacitación Electoral, y la acreditación de representantes de partidos políticos ante dicha Mesa.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024

Artículo 33. El INE instalará una MEC Electrónica que se utilizará para el cómputo de la votación recibida desde el extranjero en el PRM. Esta mesa se integrará por:

I. Tres personas funcionarias de MEC Electrónica que serán insaculadas, para cubrir uno de los siguientes cargos:

- Presidenta(e);
- Secretaria(o); y,
- Escrutadora(or).

Artículo 35. El funcionariado de la MEC Electrónica deberá:

I. Presenciar las actividades establecidas en el protocolo de cómputo y resultados, a que se refieren los LOVEIRM.

II. Verificar el cumplimiento de las actividades descritas en el protocolo de cómputo y resultados.

Adicionalmente, el funcionariado de la MEC Electrónica podrá presenciar las actividades establecidas en los protocolos de configuración del SIVEI, creación de la llave criptográfica y de apertura del SIVEI.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Capítulo V. Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para Revocación de Mandato

[...]

Integración de la MEC Electrónica del VMRE para RM.

La MEC Electrónica del VMRE para RM, será el órgano electoral facultado para realizar el cómputo de la votación recibida desde el extranjero vía Electrónica por Internet de las opiniones emitidas por las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y se integrará por la ciudadanía seleccionada mediante un doble sorteo y serán capacitadas para realizar esta importante tarea.

[...]

La MEC Electrónica del VMRE para RM estará integrada por el siguiente funcionariado: Un Presidente/a; Un Secretario/a y Un Escrutador/a.

ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo **INE/CG1614/2021**, del Consejo General por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato 2021-2022. Acuerdo **INE/CG1444/2021**, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato, en los que se establece la participación de las personas mexicanas ciudadanas residentes en el extranjero que podrán ejercer su derecho al voto a través de la modalidad electrónica por internet. Estos Lineamientos fueron modificados el 30 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo **INE/CG1566/2021**, con motivo de la expedición de la Ley Federal de Revocación de Mandato; así como el 10 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo **INE/CG1646/2021**, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, estableciendo como fecha para la celebración de la Jornada de la Revocación de Mandato, el domingo 10 de abril del 2022.

¹ Analogía. [DCiv] Medio o instrumento técnico jurídico por el cual se le aplica a un supuesto no previsto en las leyes la regulación destinada a un caso con el que guarda similitud (*Enciclopedia jurídica*).

² En concordancia con el reconocimiento internacional y nacional de la no discriminación o exclusión, el requisito dispuesto por el artículo 83, numeral 1, inciso h) [...] no tener más de 70 años al día de la elección, se omite, toda vez que las personas con 71 años cumplidos o más podrán participar como funcionarios o funcionarias de mesa directiva de casilla, siempre y cuando cumplan con el resto de los requisitos.